


	<b>Concejo Municipal</b> <b>BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP-F-002</b>
	<b>ACUERDO 040 DE 2022</b> <b>(Julio 26 )</b>	<b>Versión: 02</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA EL DÍA DEL ARTESANO”.**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 36 de 1984, el Decreto 258 de 1987, la Ley General de Cultura la 397 de 1997, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1552 de 2012y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica política administrativa y cultural de la Nación.
2. Que el artículo 70 de la Constitución Política busca que el Estado promueva y fomente el acceso a la cultura en sus diversas manifestaciones, así mismo impulse el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación y de sus entidades territoriales y locales.
3. Que el artículo 71 de la Constitución Política consagra la búsqueda del conocimiento y expresión artística son libres, los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, al arte y la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
4. Que existe una política pública de orden nacional definida por la Ley general de cultura 397 de 1997, para reglamentar las acciones del Estado y, por ende, de los entes territoriales en lo referente al ámbito de la cultura en donde se propenda la importancia de ésta como componente imprescindible en el desarrollo socio-económico de la región y la Nación y por consiguiente insta a los gobernantes Departamentales, Distritales y Municipales a brindarle un apoyo incondicional a este Sector.
5. Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 dispone que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas y expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye en la convivencia pacífica.
6. Que el artículo 1 de la Ley 36 de 1984 señala que se considera artesano a la persona que ejerce una actividad profesional creativa en torno a un oficio concreto en un nivel preponderantemente manual y conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas, dentro de un proceso de producción. Trabaja en forma autónoma, deriva su sustento principalmente de dicho trabajo y transforma en bienes o servicios útiles su esfuerzo físico y mental.
7. Que la Ley 36 de 1984 en su artículo 6 estableció el día 19 de marzo de cada año, como el día nacional del artesano, con el propósito de exaltar la profesión artesanal y de promover la solidaridad de los artesanos.

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP-F-002</b>
	<b>ACUERDO 040 DE 2022 (Julio 26 )</b>	<b>Versión: 02</b>

8. Que mediante el Decreto 258 de 1987 se reglamentó la Ley 36 de 1984, se organiza el registro de artesanos y de organizaciones gremiales de artesanos y se dictan otras disposiciones.
9. Que la actividad artesanal rememora la historia y tradición de un pueblo, contribuyendo a la vez con la definición de identidades locales y promoviendo la diversidad cultural, así la artesanía se piensa como un saber que tiene la peculiaridad de ser parte de la cotidianidad y parte de la practicidad de las familias y pueblos rurales, a la vez de ser una forma de subsistencia en el ambiente al cual pertenece.
10. Que es deber de las autoridades Distritales exaltar y reconocer la labor que desarrollan en el Distrito el gremio de los artesanos, quienes han contribuido con el progreso y desarrollo cultural de la región en la consolidación de la identidad barranqueña.
11. Que mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 2018, se adoptó el plan municipal de cultura de Barrancabermeja humana, incluyente y productiva, se define el artículo 8 tres líneas estratégicas la difusión, fomento de la creación, investigación y producción artística cultural desarrollar muestras artísticas, culturales en artesanías a través de unas estrategias entre ellas:
  - Desarrollar muestras artísticas y culturales en música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, artesanías, audiovisuales y cocina tradicional (gastronomía), para divulgación de los procesos artístico – culturales de Barrancabermeja.
  - Apoyar, estimular y fortalecer la capacidad creadora y talento artístico en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas de la población.
  - Creación e implementación de programas de concertación para impulsar, facilitar y apoyar y hacer visibles procesos y actividades culturales de interés común a través de la entrega de recursos económicos.
12. Que mediante Acuerdo Distrital No. 004 de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Centenario de Barrancabermeja 2020-2023, Distrito muy Especial, se define dentro del componente programático del sector cultura, metas del proyecto y resultados. El apoyo y fortalecimiento de las diferentes expresiones culturales de artes y oficios.
13. Que se hace necesario institucionalizar en el Distrito Especial de Barrancabermeja el 19 de marzo de cada año la celebración y conmemoración del día del artesano.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Distrital de Barrancabermeja;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Institucionalizar en el Distrito de Barrancabermeja, el día 19 de marzo de cada año la conmemoración y celebración del día del artesano como justo y merecido reconocimiento por tan importante labor desarrollada como una de las Expresiones Culturales más útiles para el desarrollo de la Comunidad en General

**ARTÍCULO SEGUNDO:** para el cabal cumplimiento del presente ACUERDO el alcalde Distrital a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio, implementará y coordinará las acciones que consideren necesarias para el desarrollo de la celebración y conmemoración del día del artesano.

	<b>Concejo Municipal</b> <b>BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP-F-002</b>
	<b>ACUERDO 040 DE 2022</b> <b>(Julio 26 )</b>	<b>Versión: 02</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Distrital rige a partir de la fecha de su sanción y/o publicación.

Dado en Barrancabermeja a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022).

  
**LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO**  
 Primer Vicepresidente

  
**JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ**  
 Segundo Vicepresidente

  
**FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**  
 Secretario General


**EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,**

**CERTIFICAN:**

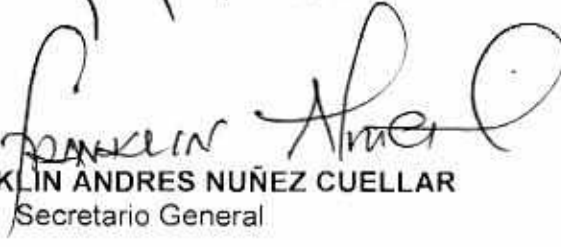
Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Tercera o de Obras Públicas, Salud, Educación, Familia, Asuntos Ambientales y Derechos Humanos y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994

Expedido en Barrancabermeja a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022).

  
**LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO**  
 Primer Vicepresidente

  
**JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ**  
 Segundo Vicepresidente

  
**FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**  
 Secretario General




## ACUERDO No. 040 de 2022

### "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA EL DIA DEL ARTESANO"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 27 de Julio de 2022, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

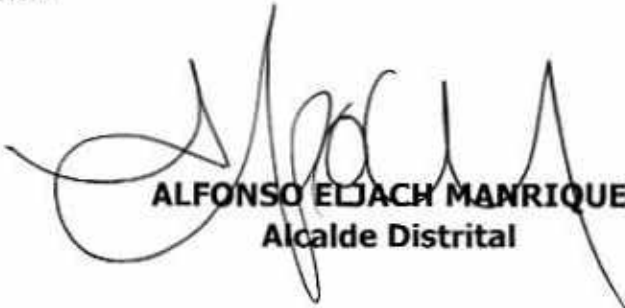
Barrancabermeja 03 Agosto de 2022

  
**CARMEN CELINA IBÁÑEZ ELAM**  
Secretaria Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 040 de 2022 "**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA EL DIA DEL ARTESANO**". DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 03 Agosto de 2022

El alcalde Distrital

  
**ALFONSO ELJACH MANRIQUE**  
Alcalde Distrital